



## Contextualización

Este importante cambio sucedió debido a un movimiento social que ocurrió el 18 de Octubre del año 2019 generado por los chilenos y la constante molestia y desigualdad que existía en ese momento, y que, finalmente colapsa por un alza en el precio de los pasajes del transporte público, dando paso a una petición nacional de una reforma constitucional, llevando dos años después, a la creación de un nuevo proyecto de Constitución para Chile, donde uno de sus importantes cambios es la reforma al Congreso Nacional, cambiando su nombre al Congreso de Diputadas y Diputados. A continuación, nos referiremos a las características de cada uno y sus semejanzas.

## Derecho Constitucional Orgánico

- Isidora Silva
- Rodolfo Hernández
- Eduardo Rodríguez
- Álvaro Morales
- Mario Estay
- Jorge Salas
- Constanza Rodríguez



## COMPARACIÓN ENTRE EL CONGRESO ACTUAL Y POSIBLE CONGRESO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS





## Congreso de Diputadas y Diputados

Respecto a la creación del congreso de diputadas y diputados:

- Estructura unicameral.
- Se conforma por 155 Diputadas y Diputados, además de los escaños reservados.
- Sustitución del Senado por la Cámara de las Regiones.
- Es un órgano plurinacional
- Es un órgano deliberativo (mayor participación ciudadana).
- Se instauro la paridad de género.

## Semejanzas

Respecto a las semejanzas:

- Autoridades se renuevan cada cuatro años.
- Forma de elección de las diputadas y diputados (votación directa por distrito electoral).
- Fiscalizar los actos del gobierno.
- Pueden crear comisiones especiales investigadoras.
- Forma en la que se tramitan las acusaciones al presidente de la república.
- Sólo pueden acusar a los jueces, juezas de los tribunales superiores de justicia y del contralor general de la república sólo cuando abandonan su cargo.

## Congreso Nacional

Respecto al Congreso Nacional:

- Estructura bicameral.
- Se conforma por una Cámara de Diputados (155 integrantes) y el Senado (50 integrantes).
- No hay escaños reservados para los pueblos originarios.
- Es un órgano de carácter nacional.
- No establece paridad de género.
- No es un órgano deliberativo.